

**3525** *RESOLUCIÓN CLT/3491/2005, de 9 de noviembre, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor del yacimiento de Coll de Jou, en el término de Saldes (Berguedà).*

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor del yacimiento de dinosaurios de Coll de Jou, en el término de Saldes (Berguedà);

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor del yacimiento de dinosaurios de Coll de Jou, en el término de Saldes (Berguedà). La delimitación de la zona paleontológica consta grafiada en los planos que figuran en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Saldes, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, la presente incoación comporta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un periodo de información pública de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede del Área de Conocimiento e Investigación del Departamento de Cultura, en el Palau Moja, carrer Portaferrissa, núm. 1, 08002 Barcelona. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

5. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 9 de noviembre de 2005.-La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.

**3526** *RESOLUCIÓN CLT/3492/2005, de 9 de noviembre, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de varios yacimientos en los términos de Fígols y Vallcebre (Berguedà).*

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de varios yacimientos de dinosaurios en los términos de Fígols y Vallcebre (Berguedà);

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona paleontológica, a favor de los siguientes yacimientos de dinosaurios: Fumanya sur, Mina Esquirol, Fumanya norte, Mina Tumí y Cingles del Boixader, en los términos de Fígols y Vallcebre (Berguedà). La delimitación de la zona paleontológica consta grafiada en los planos que figuran en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma a los ayuntamientos de Fígols y Vallcebre y hacerles saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, la presente incoación comporta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente resolución.

3. Abrir un periodo de información pública de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede del Área de Conocimiento e Investigación del Departamento de Cultura, en el Palau Moja, calle Portaferrissa, núm. 1, 08002, Barcelona. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

5. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 9 de noviembre de 2005.-La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.

## UNIVERSIDADES

**3527** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Agrónomo.*

Una vez autorizadas por el Consejo de Coordinación Universitaria, con fecha 12 de enero de 2006, las modificaciones del plan de estudios que, de conformidad con la normativa anterior, y con efectos de aplicación desde el curso 1997/98 y hasta el actual curso, se han efectuado para la obtención del título de Ingeniero Agrónomo, publicado por Resolución Rectoral de 1 de octubre de 1996 (BOE 18.10.1996). Plan 1996,

Este Rectorado, en cumplimiento de lo recogido en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE del 25), ha resuelto ordenar su publicación según figura en el siguiente anexo.

Madrid, 1 de febrero de 2.006.-El Rector, Javier Uceda Antolín.